



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL - 2017-00082
DEMANDANTE	JOSÉ ROBERTO FERNANDEZ FANDIÑO asesoria@arriendoscolombia.com raulabog604@hotmail.com
DEMANDADO	MARIA LOYDOVER LUGO MORENO m.lugo14@hotmail.com leotacho@hotmail.com ;

Funza, Cundinamarca. Siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Para llevar a cabo la diligencia de que trata el art. 129 del C.G.P. en concordancia con el art. 597 del C.G.P., se señala el VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), con el fin de decidir el trámite incidental.

Se requiere a los apoderados de cada una de las partes para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen los datos de contacto de sus representados y de los testigos citados (correo electrónico y numero de contacto), así como copia del documento de identidad de cada uno de ellos, los cuales deben ser remitidos al correo secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

1. Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.

2. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
3. Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
4. Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
5. Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
6. Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (4)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:

MONICA CRISTINA SOTELO DUQUE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d393987a20794e2f2c4b4590057915279428c53e85ad5fe4695c0c319e54047

Documento generado en 07/07/2020 03:39:04 PM